



Ayuntamiento de Guadalajara

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 9 DE FEBRERO DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 17069/2020. SUSPENSIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CANON DE LAS CONCESIONES DEMANIALES. RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ENTIDAD SOLLER-BILBAO HOSPITALITY, S.L.

Seguidamente y visto el informe emitido por el Responsable Jurídico de la Sección de Patrimonio de fecha 2 de febrero de 2021, cuyo contenido se incorpora al de la presente resolución como fundamento de la misma en aplicación de lo dispuesto en el art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ejercicio de la competencia prevista en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Inadmitir, de acuerdo con el apartado e) del artículo 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el recurso de reposición presentado el 22 de enero de 2021 por don D. Juan María Juárez Martos, en representación de la mercantil SOLLER-BILBAO HOSPITALITY, S.L., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de diciembre de 2020, por la que se suspende la liquidación del canon de diversas concesiones, toda vez que el mismo no se fundamenta en ninguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la norma mencionada, tal y como exige el artículo 112.1 de la misma.

2.- EXPEDIENTE 248/2021. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURACIÓN EN EL TEATRO AUDITORIO "BUERO VALLEJO", CELEBRADO CON LA MERCANTIL ALICUANDO JACTA, S.L.

Seguidamente y visto el informe-propuesta del Titular del Órgano de Asistencia a la JGL en relación a la resolución del contrato administrativo para la prestación del servicio de restauración en el Teatro Auditorio "Buero Vallejo", celebrado con la mercantil ALICUANDO JACTA S.L., la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Resolver el contrato administrativo para la prestación del servicio de restauración en el Teatro Auditorio "Buero Vallejo", celebrado con la mercantil ALICUANDO JACTA, S.L., debido a la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

Desde septiembre de 2018 se incumple la ejecución del contrato, al mantener cerrada la instalación, sin justa causa, y se incumple la obligación del pago del canon,



Ayuntamiento de Guadalajara

igualmente sin justa causa, desde el año 2017, obligaciones recogidas en el contrato y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 213.1 en relación con el 212.4 y 7 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Proceder a la incautación de la garantía constituida por el contratista, dado que las causas de resolución son imputables al contratista.

Tercero.- Ordenar que por los técnicos del Servicio de Cultura se emita informe sobre si procede y, en su caso se cuantifiquen, los daños y perjuicios ocasionados a este Ayuntamiento para exigir, si así procediese, la obligación de indemnizar por el contratista.

Cuarto.- Disponer el acceso de los servicios municipales a la instalación, con citación previa a la contratista, para la revisión de las instalaciones y elaboración del inventario de bienes existentes en las mismas y que pudieran ser de titularidad de aquella.

Quinto.- Ordenar que por la Tesorería Municipal se proceda a la liquidación de la deuda pendiente por el canon del contrato a fecha del acuerdo de resolución del contrato.

Sexto.- Notificar a los interesados a los efectos oportunos.

3.- EXPEDIENTE 19047/2019. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR SNP AMPLIACIÓN DEL RUISEÑOR.

El 9 de junio de 2020, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo por el que se sometió a información pública la modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector SNP 07 "Ampliación del Ruseñor" del Plan General de Ordenación Urbana de Guadalajara, para su adaptación a la ordenación resultante de la Modificación del Plan Parcial del Sector que se ha aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 29 de Enero de 2021.

Publicados anuncios en el periódico Nueva Alcarria y en el DOCM, además de en la web del Ayuntamiento y realizadas notificaciones a los propietarios y demás interesados, se han presentado alegaciones por D^a. María del Pilar González Sánchez Guzmán y D. Félix Calvo Ortega, D^a María Ascensión Diego González, D^a María del Carmen Ballesteros de Diego y D. Antonio López García y D. Jesús David López García, que han sido objeto de informes jurídico y técnicos.

Visto el informe-propuesta de la Coordinadora del Área de Desarrollo Urbano, Limpieza y Sostenibilidad, y en virtud de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/1985,



Ayuntamiento de Guadalajara

de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por D^a. María del Pilar González Sánchez Guzmán y D. Félix Calvo Ortega, D^a María Ascensión Diego González, D^a María del Carmen Ballesteros de Diego y D. Antonio López García y D. Jesús David López García, con arreglo a los argumentos jurídicos y técnicos contenidos en los informes redactados al efecto.

Se notificará a cada uno de los interesados copia del informe jurídico en que se motiva el presente acuerdo de desestimación.

Segundo.- Aprobación definitiva de la Modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector SNP 07 Ampliación del Ruiseñor del Plan General de Ordenación Urbana de Guadalajara.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de la Actividad de Ejecución Urbanística de Castilla-La Mancha, el acuerdo de aprobación definitiva será notificado personalmente a todos los afectados por el proyecto y se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión en el municipio.

Además una copia de la resolución recaída y de los anuncios publicados se depositará en la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

4.- EXPEDIENTE 10831/2020. PROYECTO VISADO DE DEMOLICIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN LA CALLE ARRABAL DEL AGUA 41-43.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a D^a Faustina Arroyo Martínez, para las obras contenidas en el proyecto básico arriba de referencia de *Demolición de dos viviendas unifamiliares en la calle Arrabal del Agua 41-43*, Referencia Catastral: calle Arrabal del Agua 41: 6680733VK8968S0001EE; calle Arrabal del Agua 43 : 6680732VK8968S0001JE, con las condiciones que seguidamente se citan:

- Deberá construirse un vallado definitivo para el solar sito en la calle Arrabal, 43 tras la demolición. Tendrá una altura mínima de 2,60 m; Se efectuará con materiales que garanticen su estabilidad, buen estado y estética adecuada, siendo preferibles los cerramientos a base de tabique con revoco de mortero en su parte exterior.



Ayuntamiento de Guadalajara

- El acabado exterior del vallado y de los paños medianeros de los edificios colindantes que queden vistos deberán realizarse mediante revestimientos continuos coloreados (enfoscados pintados, morteros monocapa, aplacados de piedra o similar), prohibiéndose el uso de acabados impropios de un uso exterior (como Poliuretano Proyectado o similares).

5.- EXPEDIENTE 13051/2020. PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA EN LA CALLE ARRABAL DEL AGUA 41.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a D^a. M.^a Ángeles Arroyo Ciria, para las obras que se contienen en el proyecto básico arriba de referencia, de *Vivienda unifamiliar adosada en la calle Arrabal del Agua 41*, Referencia Catastral: 6680733VK8968S0001EE, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- a) La ventana del dormitorio principal a parte posterior debe separarse un mínimo de 60 cm de la finca colindante por tener vistas sobre la misma (art.582 Código Civil).
- b) El acabado exterior de los paños medianeros o paredes laterales que queden vistos deberán realizarse mediante materiales y tratamientos similares a los de fachada exterior.
- c) No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento la siguiente documentación:
 - Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha. Este Proyecto se presentará en un plazo máximo de seis meses desde la concesión de licencia.
 - Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.
 - Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.
 - Los plazos previstos en la licencia para iniciar y finalizar las obras se



Ayuntamiento de Guadalajara

contarán a partir de la presentación de la documentación anteriormente requerida.

- d) La devolución de la fianza requerirá concesión previa de licencia de primera ocupación.
- e) Si se precisara la modificación de algún servicio de infraestructura y fuera necesaria la intervención en vía pública, se deberá solicitar previamente la preceptiva licencia de obras y licencia de paso de carruajes, ajustándose a las condiciones fijadas por el Servicio Técnico Municipal correspondiente.

Segundo.- Notificar al Registro de la Propiedad que la parcela es indivisible por tener un frente mínimo inferior a 7,00 m (parcela original existente) y por tener una edificación de vivienda unifamiliar que agota al 98,7% el fondo máximo edificable; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, para su constancia en la inscripción de la finca.

6.- EXPEDIENTE 262/2021. PROYECTO DE OBRA E INSTALACIÓN PARA ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE VIVIENDA PARA CONSULTA DE PSICOLOGÍA EN LA CALLE SIGÜENZA N. 6.

Visto el expediente incoado al efecto y el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencias de obra e instalación a Dña. Dominique Ameteau Garreau, para Acondicionamiento interior de vivienda para consulta de psicología, en la calle Sigüenza, 6 – 1º A.

Segundo.- Una vez ejecutadas las obras el titular deberá comunicarlo a este Ayuntamiento mediante la presentación del correspondiente certificado técnico, con objeto de realizar la correspondiente visita de inspección para la obtención de la preceptiva licencia de apertura aportando la siguiente documentación:

- Autorización administrativa de puesta en funcionamiento emitida por la Consejería de Sanidad antes de iniciar su actividad y una vez hayan finalizado las actuaciones de instalación con realización de las obras, autorizadas previamente.
- Boletín de instalación eléctrica suscrito por instalador autorizado, debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla la Mancha.



Ayuntamiento de Guadalajara

- Certificado y revisión de las instalaciones de protección contra incendios con las que cuenta el establecimiento así como el correspondiente contrato de mantenimiento suscrito.
- Documento justificativo de haber gestionado los residuos de construcción y demolición generados durante la obra.